

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
GOBIERNO	
04 NOV 2025	
HORA	
DPTO. ADMIN.	



ORDENANZA N° 13083

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar los contratos vigentes de concesión de los paradores de playa N° 5 y 6, ubicados en la Costanera Este, hasta el 31 de marzo de 2026.

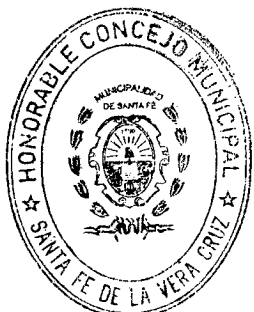
Dicha prórroga deberá formalizarse mediante convenios específicos con los concesionarios, en los que se pacte el canon a abonar o las obras nuevas a ejecutar como contraprestación.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá procurar convocar a la nueva licitación pública previo al vencimiento de la prórroga, de forma tal de dar inicio al procedimiento con la debida antelación.

Art. 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones a los fines de convocar a Licitación Pública para la concesión de obra y explotación de los paradores de playa N° 1, 3, 5 y 6 ubicados en los sectores de la Costanera Este y Oeste, identificados en el Anexo I que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

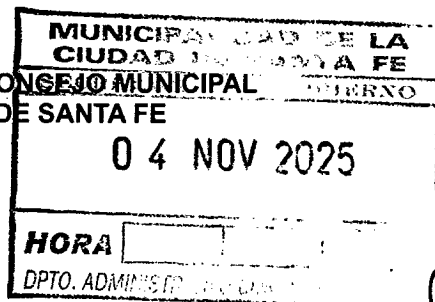
Los espacios concesionados tendrán como objeto el desarrollo de actividades gastronómicas, turísticas, deportivas, culturales y/o espectáculos de interés para la ciudadanía en general.

Art. 3º: Para la confección de los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán el procedimiento licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá ceñirse a los lineamientos generales determinados en el Anexo II que se adjunta y forma parte integrante de la presente, incorporando criterios de sostenibilidad, accesibilidad universal e inclusión social, que deberán ser obligatoriamente respetados por los oferentes.



JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA N° 13083

En particular, deberán establecerse pautas sobre preservación del entorno natural, contemplando el compromiso con el ambiente, fomentando acciones que ayuden a su cuidado, como la colocación de cestos para colillas de cigarrillos, carteles de concientización, entre otras; como así también armonizar todas las intervenciones con el paisaje natural donde se insertan. Teniendo presente el espacio público que se concesiona, se tendrá especial consideración en relación a la disposición final de los residuos y efluentes que éstos produzcan, contemplando la cercanía con el recurso natural que se explota.

Art. 4°: La concesión de los paradores de playa N° 1, 5 y 6 se otorgará por un plazo de tres (3) años, con opción a prórroga por dos (2) años más a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.

La concesión del parador de playa N° 3 se otorgará por un plazo de cuatro (4) años, con opción a prórroga por dos (2) años más a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.

En todos los casos, la prórroga sólo podrá otorgarse previa evaluación del cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del concesionario.

Art. 5°: La ponderación para la adjudicación de la concesión se evaluará según los elementos detallados en la grilla del Anexo III, la cual tendrá carácter obligatorio y con valores no alterables.

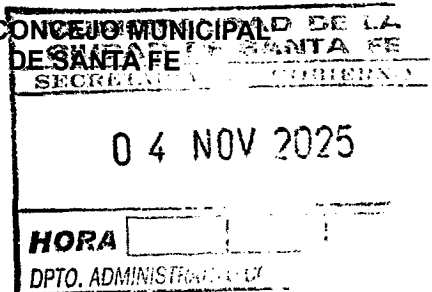
Art. 6°: En caso de que la Licitación Pública sea declarada desierta, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá:

- introducir las adecuaciones necesarias en las especificaciones técnicas, procurando favorecer la concurrencia y competitividad de los oferentes, garantizando siempre la igualdad de condiciones; o bien,



JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 13083


b) disponer en forma directa, la explotación de los paradores con carácter precario y por un plazo máximo de dos (2) años, debiendo en tal supuesto iniciarse un nuevo proceso licitatorio dentro de dicho período.

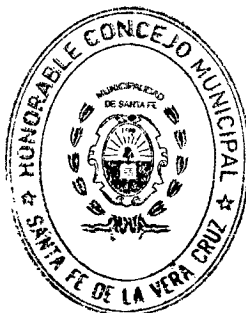
En todos los casos, el otorgamiento de autorizaciones precarias deberá ajustarse a los principios de transparencia, publicidad e interés público.

Art. 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará en los Pliegos de Bases y Condiciones las obras nuevas o el canon a abonar como contraprestación por la concesión de cada parador, debiendo tales obligaciones guardar proporcionalidad con la superficie, ubicación y potencial económico de cada espacio.

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 30 de octubre de 2025.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. DE-1488-02071160-2 (NI).

PROMULGADA POR DECRETO N°: 00109
FECHA: 04 NOV 2025
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 13083

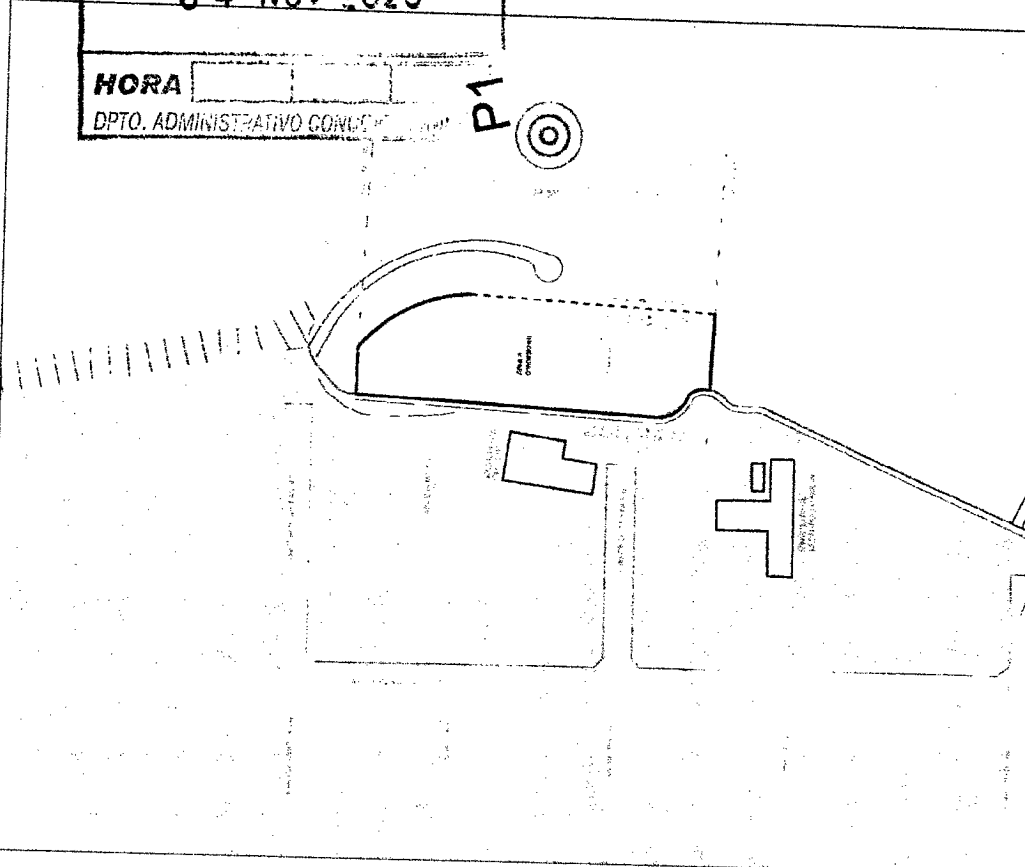
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA DE GOBIERNO

04 NOV 2025

ANEXO I

HORA []
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL

P1



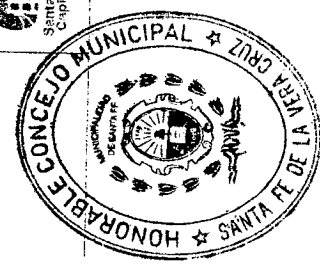
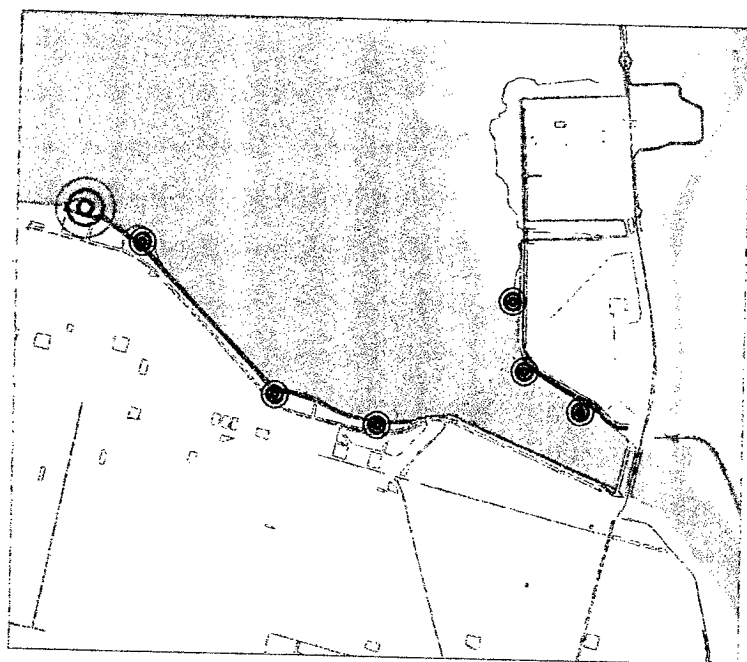
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	RUBRO: INFORMACIÓN	ESCALA:
OBRA: PARADOR 1 - COSTANERA OESTE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACION	PLANO: LOCALIZACIÓN	PLANO Nº:
		A-01

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ANEXO I

PARADOR 01 |
COSTANERA OESTE

LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA CONCESIÓN

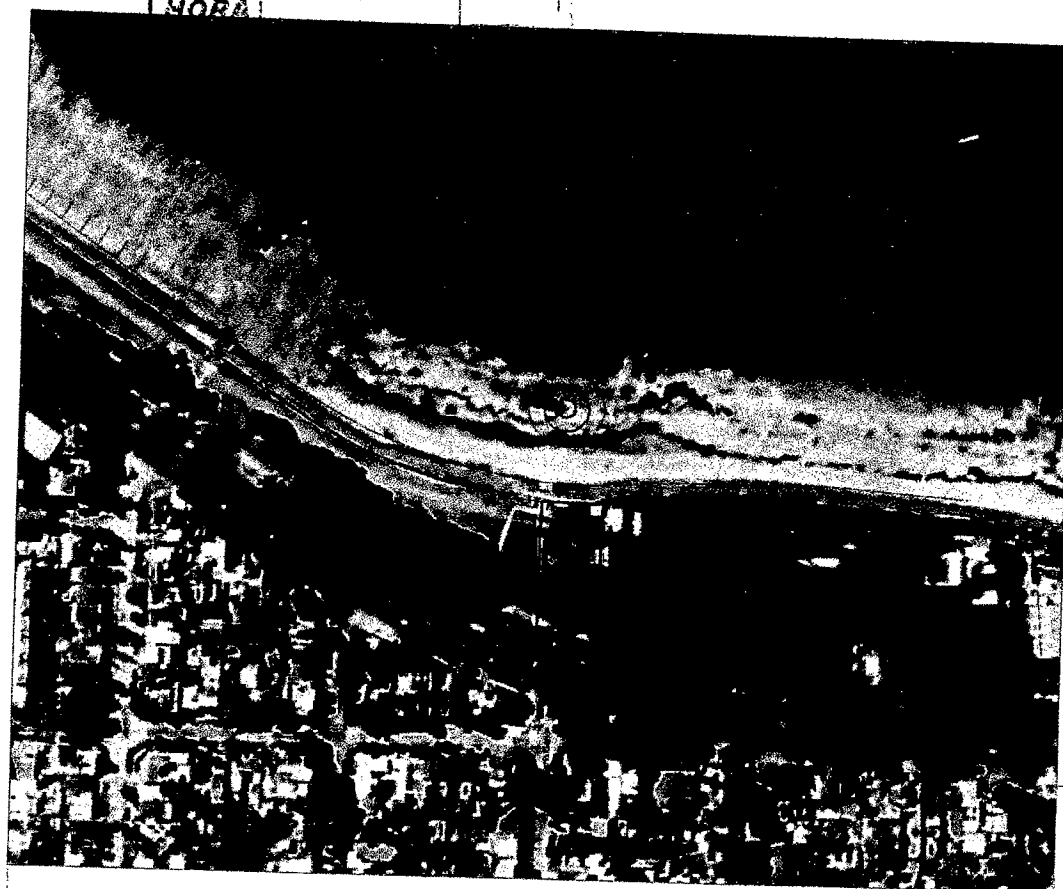


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



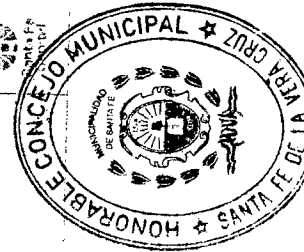
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
04 NOV 2025
NORA

ORDENANZA Nº **13083**



ESCALA:	A-02
RUBRO: INFORMACIÓN	
PLANO: LOCALIZACIÓN	
NIVEL:	
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
OBRA: PARADOR 03 - COSTANERA OESTE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN	

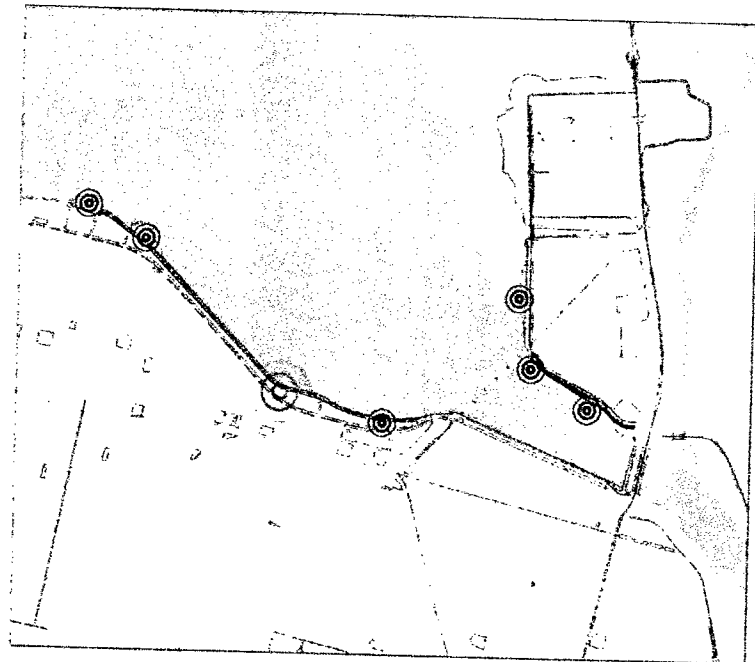
[Signature]
ADRIANA MOLINA
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ANEXO I

**PARADOR 03 |
COSTANERA OESTE**

LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA CONCESIÓN

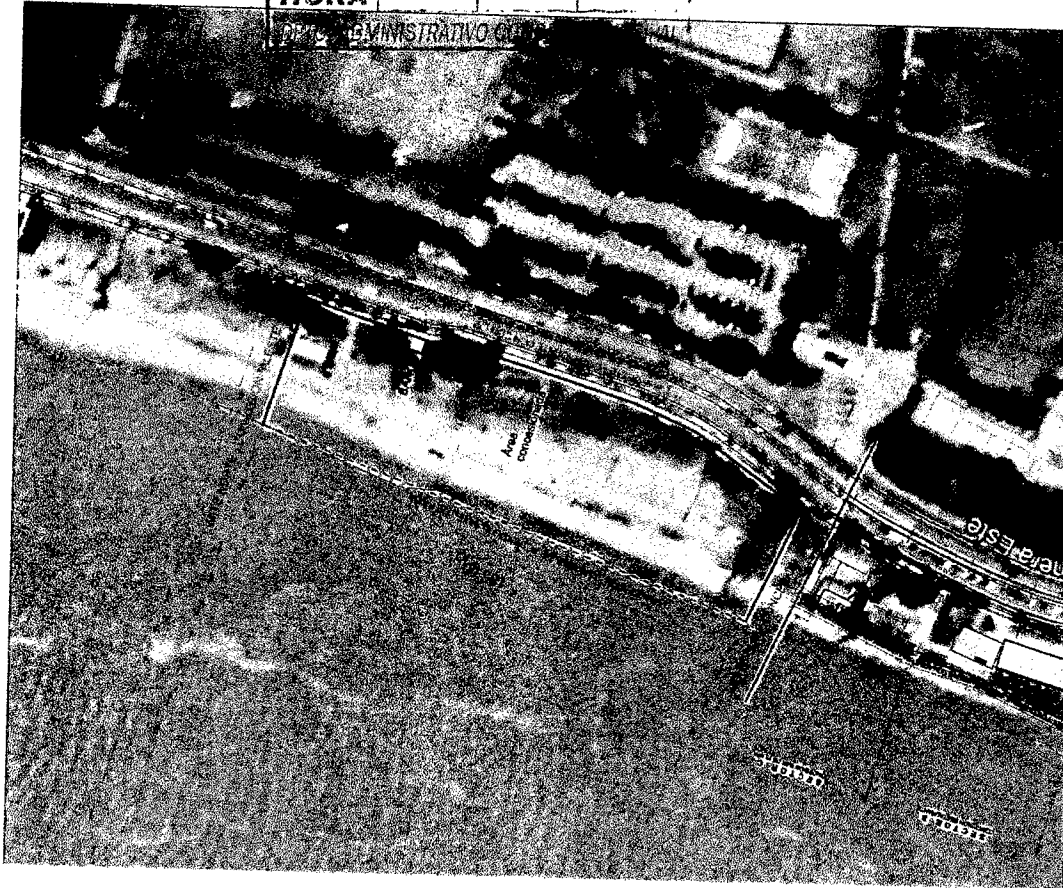


[Signature]
JULIETA VERA SAUX
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



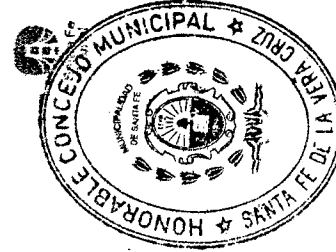
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
04 NOV 2025	
HORA	

ORDENANZA Nº 13083



ESCALA:	A-03
PLANO N°:	
RUBRO: INFORMACIÓN	
PLANO: LOCALIZACIÓN	
NIVEL:	

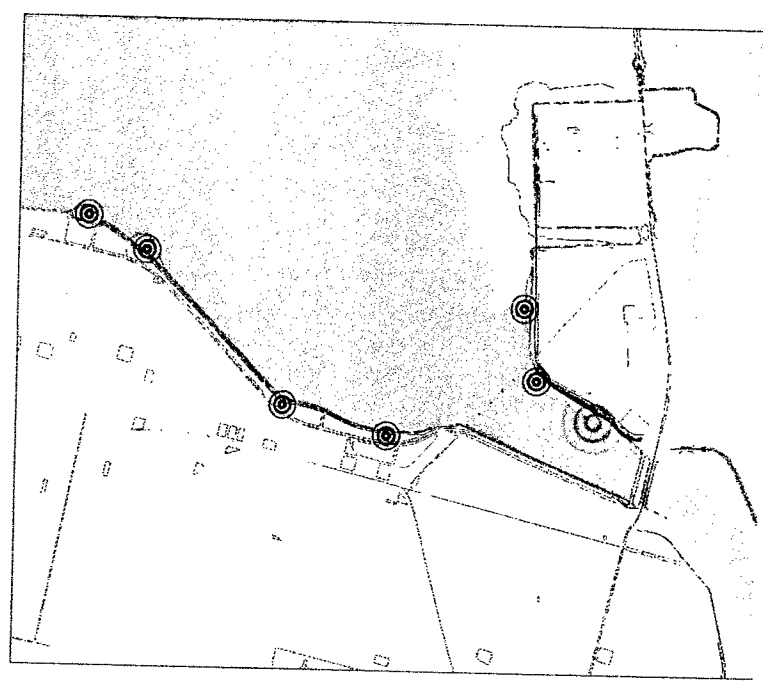
[Signature]
ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ANEXO I

PARADOR 05 |
COSTANERA ESTE

LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA CONCESIÓN

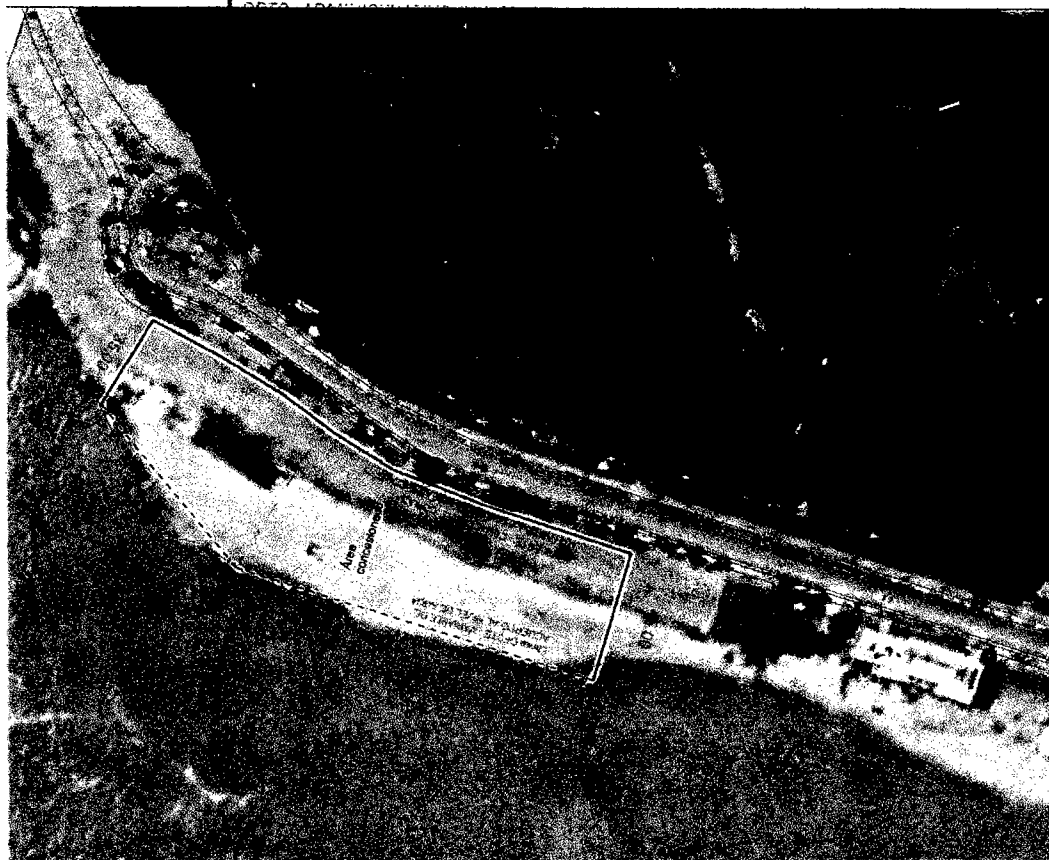


[Signature]
JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
04 NOV 2025
HORA

ORDENANZA Nº 13083



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	RUBRO: INFORMACIÓN	ESCALA:
OBRA: PARADOR 06 - COSTANERA ESTE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN	PLANO: LOCALIZACIÓN	PLANO N°: A-04
	NIVEL:	

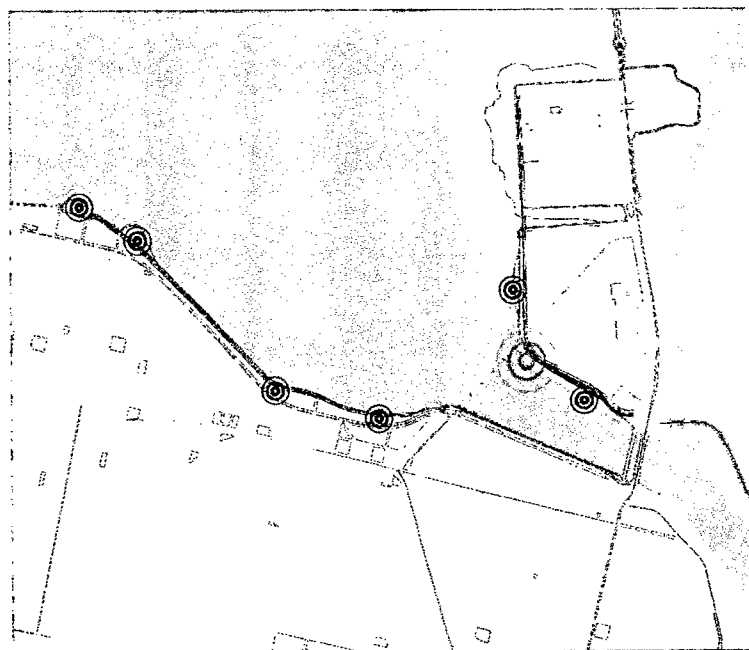
[Signature]
ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



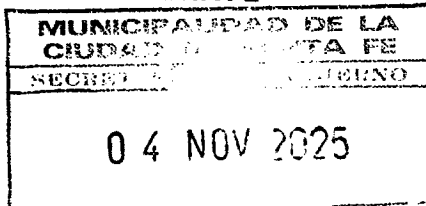
ANEXO I

PARADOR 06 |
COSTANERA ESTE

LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA CONCESIÓN



[Signature]
JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº **13083**

ANEXO II

Parador de playa 1: Costanera Oeste

PARADOR DE PLAYA + QUIOSCO + BAÑO PÚBLICO.

• Playa

Parador con estructura modular y removible que genera un sombráculo y terraza accesible. El sector de atención se debe resolver con un contenedor o puesto gastronómico (tráiler sin motor) que asegure su posibilidad de remoción.

Las instalaciones del parador y mobiliario se ubicarán dentro de los límites establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones debiendo brindar de forma gratuita: sombra, cestos de basura diferenciados, duchas, rampa de acceso a la playa desde zona alta, mantenimiento y limpieza del área de concesión e instalaciones.

La concesión implica el mantenimiento permanente de los baños públicos ubicados en zona alta y destinar un área de depósito para uso de bañeros y personal municipal, así como la incorporación de bicicleteros públicos y demás elementos que fomenten el ordenamiento del espacio de acuerdo a lo que se establezca en los Pliegos de Bases y Condiciones.

En cuanto al área total de concesión, el límite oeste lo constituye la berma y el límite este será variable en función de la línea de costa debiendo dejar siempre un mínimo de 10 m libre de circulación contra la costa. En sentido norte-sur se definen 200 M de extensión.

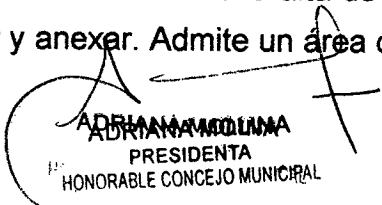
- Superficie destinada a instalaciones del parador: 1.250 m²
- Superficie de expansión admisible de ocupar con mobiliario: 200 m a lo largo de la playa y ancho variable entre berma y costa (10.750 m² aprox.).

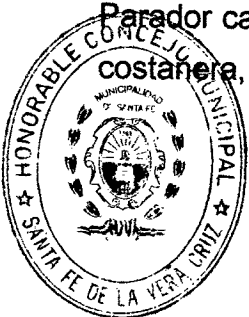
Parador de playa 3: Costanera Oeste (Lawn Tennis)

Instalaciones y funcionamiento

Parador cafetería-bar de atención permanente (todo el año) a construir en zona alta de la costanera, incorporando el baño público existente a restaurar y anexar. Admite un área de


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL





ORDENANZA Nº 13083

expansión para colocar mesas, sillas, cestos y otro mobiliario que no involucre instalaciones fijas.

La concesión implica el mantenimiento permanente del baño público, incorporación de bicicleteros públicos, cestos de basura diferenciados y la limpieza y conservación del buen estado del área de concesión e instalaciones.

- Superficie destinada al equipamiento 250 m² + área de expansión: 1.800 m²

Parador de playa 5: Costanera Este

Instalaciones y funcionamiento

• Costanera

Admite un área de expansión en zona alta de Costanera donde se podrá instalar un contenedor o puesto gastronómico (tráiler sin motor), mesas, sillas, cestos y otro mobiliario que no involucre instalaciones fijas.

La concesión implica el acondicionamiento y mantenimiento de los baños públicos y destinar un área de depósito para uso de bañeros y personal municipal, así como la incorporación de bicicleteros públicos, duchas y la disposición de cestos de residuos diferenciados, como así también la contraprestación y obligaciones que disponga el DEM en los Pliegos de Bases y Condiciones, tales como nuevas obras y/o un canon correspondiente.

- Superficie destinada como área de expansión en Costanera: 450 m².

• Playa (época estival)

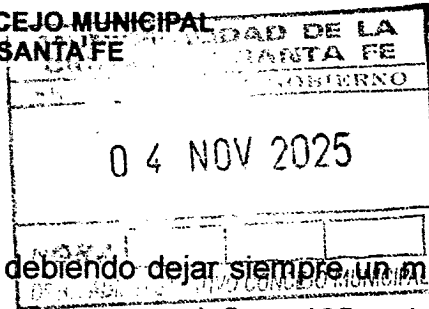
Parador con estructura modular y removible que genera un sombráculo y terraza accesible. Las instalaciones del parador se ubicarán dentro de los límites establecidos en Anexo I, debiendo brindar: sector de atención, sombra, cestos de basura, duchas, rampa de acceso a la playa desde zona alta, mantenimiento y limpieza del área de concesión e instalaciones.

En cuanto al área total de concesión donde se permite la expansión del parador con mobiliario, el límite este lo constituye la berma y el límite oeste será variable en función de



JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 13083

la línea de costa debiendo dejar siempre un mínimo de 5 m libre de circulación contra la costa. En sentido norte-sur se definen 185 m de extensión.

- Superficie destinada a instalaciones del parador: 800 m².
- Superficie de expansión admisible de ocupar con mobiliario: 185 m a lo largo de la playa y ancho variable entre berma y costa: (8.750 m² aprox.).

Parador de playa 6: Costanera Este

Instalaciones y funcionamiento

- Playa (época estival)

Parador existente a mantener y restaurar. Las instalaciones fijas del parador se deben mantener dentro de los límites establecidos en Anexo I, debiendo brindar: sector de atención, sombra, cestos de basura diferenciados, duchas, rampa de acceso al parador desde zona alta, incorporación de cicletteros públicos, mantenimiento y limpieza del área de concesión e instalaciones, como así también cumplimentar con las contraprestaciones y obligaciones que disponga el DEM en los Pliegos de Bases y Condiciones, tales como nuevas obras y/o un canon correspondiente.

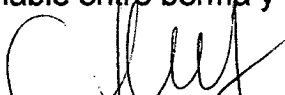
En cuanto al área total de concesión donde se permite la expansión del parador con mobiliario, el límite este lo constituye la berma y el límite oeste será variable en función de la línea de costa, debiendo dejar siempre un mínimo de 5 m libre de circulación contra la costa.

Se admite además, la posibilidad de aceptar iniciativas privadas que se consideren de atractivo turístico y tengan como objetivo realzar y mejorar el espacio concesionable.

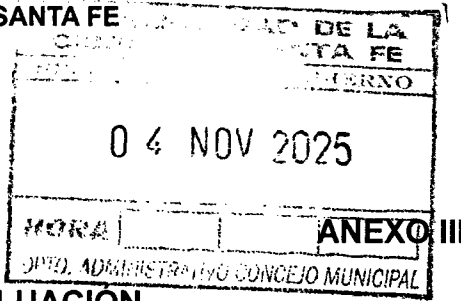
En sentido norte-sur se definen 200 m de extensión.

- Superficie destinada a instalaciones del parador: 800 m².
- Superficie de expansión admisible de ocupar con mobiliario: 200 m a lo largo de la playa y ancho variable entre berma y costa (9.200 m² aprox.).




JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº **13083**

GRILLA DE EVALUACIÓN

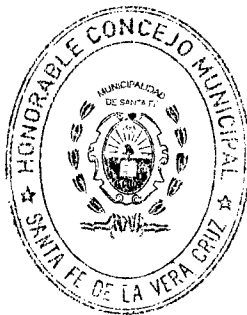
1. ANTECEDENTES

- 1.a. Antecedentes comerciales15 puntos
- 1.b. Antecedentes comerciales en la ciudad..... 5 puntos
- 1.c. Situación patrimonial..... 10 puntos
- 1.d. Antecedes Vinculado al proyecto presentado..... 10 puntos
- TOTAL ITEM 1..... 40 puntos**

2. PROPUESTA

- 2.a. Propuesta Gastronómica Turística, Cultural, Deportiva, inclusiva, sustentable y con perspectiva de género y diversidad..... 40 puntos
- 2.b. Cronograma de ejecución de obras..... 20 puntos
- TOTAL ITEM 2..... 60 puntos**
- TOTAL GENERAL.....100 puntos.**


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL